



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0262-2020/MDV-ALC

Ventanilla, 17 de julio de 2020

EL ALCALDE (e) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

Los Informes N° 0132 y 0145-2020/MDV-SG-SGAVRC de la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil y el Informe Legal N° 0113-2020/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la emisión del documento autoritativo que dispense de la publicación del aviso matrimonial de la celebración de los matrimonios pendientes, cuya fecha de celebración de acto matrimonial debieron realizarse entre el 17 de marzo y el 16 de abril, bajo el contexto del Estado de Emergencia Sanitaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

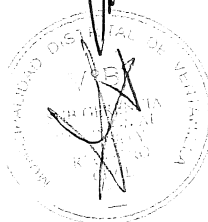
Que mediante informe N°132-2020/MDV-SG-SGAVRC de fecha 01 de Julio de 2020, se solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal sobre la dispensa de publicación del aviso matrimonial de los matrimonios pendientes (anexa lista de quince contrayentes), cuya fecha de celebración del acto matrimonial debieron realizarse entre el 17 de marzo del 2020 y el 16 de abril del 2020, bajo el contexto del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se decretó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, estableciendo que los gobiernos locales adopten medidas preventivas y control sanitario con el fin de evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM, el cual este último amplía el Estado de Emergencia desde el miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, el artículo 252° del Código Civil vigente señala que, "el alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248".

Que, la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil señala que la totalidad de las parejas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 248° del Código Civil, el mismo que determina el procedimiento y los requisitos para el matrimonio civil. La cuestión planteada radica en que por causa de la pandemia la administración municipal se vio impedida de realizar los actos de la celebración.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0262-2020/MDV-ALC

Que, es preciso tener en cuenta que la situación que impidió la realización del acto matrimonial nace del Estado de Emergencia Sanitaria, declarado mediante los precitados Decretos Supremos, y que han dado origen a una profusa legislación denominada COVID, como medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19,

Que, en lo referido a los actos administrativos, con fecha 20 de mayo de 2020, se emite el Decreto Supremo N° 87-2020-PCM, mediante el cual se dispone la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole hasta el 10 de junio del 2020.

Que, siendo la apertura del pliego matrimonial un trámite administrativo, cuyo objetivo es la realización del acto matrimonial, se encuentra afectado por las disposiciones del Decreto Supremo N° 87-2020-PCM, en lo referente a la suspensión de plazos indicada en el numeral anterior.

Que, de acuerdo a la información detallada en el informe de la Sub Gerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, los pliegos matrimoniales de los contrayentes, antes del Estado de Emergencia, se encontraban con la documentación completa;

Que, la publicación del Edicto Matrimonial, constituye uno de los requisitos establecidos por el Código Civil y el TUPA de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para la realización del matrimonio civil, y de acuerdo al procedimiento general de la entidad, una vez efectuada la publicación la pareja estará apta para contraer matrimonio a partir del noveno día, hasta los cuatro meses siguientes;

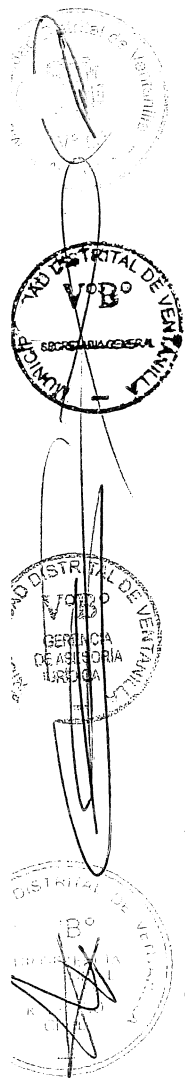
Que, la dispensa de la publicación del edicto matrimonial es una facultad concedida al Alcalde, en el artículo 252° del Código Civil, en caso de que existan causas razonables y siempre que las parejas contrayentes presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248°, siendo el Estado de Emergencia Sanitaria una situación excepcional, constituye causal suficiente para que emita la dispensa solicitada.

Que, resulta importante señalar que conforme el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, mediante el cual se prorroga el Estado de Emergencia hasta el 31 de julio del 2020, en su artículo 10°, numeral 10.1, establece: "10.1 Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollan sus actividades de manera gradual, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros."

Que, mediante Informe Legal N° 0113-2020/MDV-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la dispensa de la publicación del aviso matrimonial de las parejas contrayentes pendientes de los meses de marzo y abril de 2020, bajo el contexto de la Estado de Emergencia y de la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel nacional;

Que, mediante Informe N° 0145-2020/MDV-SG-SGAVRC, solicita realizar el trámite correspondiente para la obtención de la dispensa de publicación de aviso matrimonial; de esta forma concretar los matrimonios, anexando la lista de contrayentes;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno y conformidad de la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





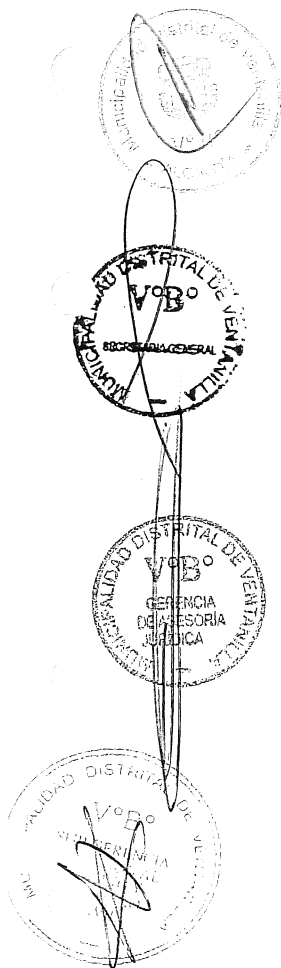
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0262-2020/MDV-ALC

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR la dispensa del aviso matrimonial de las parejas (15), las que cumplen con los requisitos señalados en el artículo 248° del Código Civil, y que fue por causa de la pandemia del SARS-CoV-2/COVID-19, las cuales son:

Nro.	CONTRAYENTES	FECHA DE EDICTO
1	ANFOSE REYES CARLOS MANFREDI	21/12/2019
	ARANDA RUTTI DIANITH ANGELA	
2	IZQUIERDO ROJAS LEOBIGILDO ISAAC	7/01/2020
	VENTURA AHUANARI GESSICA LICETH	
3	SOLORZANO CARRASCO JOSE ALBERTO	8/01/2020
	ALVARADO MULLUHUARA NENDY YANINA	
4	SIMEON LANDA DANIEL CRISTHIAN	22/01/2020
	YOVERA SALAZAR CARMEN BEATRIZ	
5	FLORES LAGUNA SAMUEL DAN	26/01/2020
	AYALA FLORES GENIFFER ELIZABETH	
6	BRAVO SERNA HANSEL WILLY	29/01/2020
	CHUMBIRAY ROJAS HILDA PAOLA	
7	FARFÁN CORSINO SIXTO DAVID	8/02/2020
	RICAPA RICRA ESTEFANI CAROLEN	
8	HERRERA FERNANDEZ JOSMELL ALAN	9/02/2020
	VILCAPOMA VILCAPOMA FLOR DE MARIA	
9	CRUZ LUNA HAROLD DAVID	19/02/2020
	PUMA CHAMPI ANGIE LUZ MILAGROS	
10	REY CARDENAS EDWIN RANDY	29/02/2020
	CABALLERO MACHACA SANDRA SAMANTA	
11	AYALA COCHACHE WALTER JORGE	3/03/2020
	NOMBERTO ESPINOZA ROXANA	
12	SAENZ HUAMAN EDGAR YONATAN	5/03/2020
	YUTO CCACSA SILVIA GISSELLA	
13	MUNAREZ MUÑOZ CRISTIAN	5/03/2020
	TELLO ARCE GERALDINE PAMELA	
14	ROMERO PICHON ALFREDO JACKSON	10/03/2020
	SULLON CHUNGA MIRNA JUDITH	
15	GONGORA ARENAZA MARCO ANTONIO	20/03/2020
	NAVARRO GONZALES LUZ MABEL	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0262-2020/MDV-ALC

ARTICULO 2.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones y a la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Abog. CÉSAR GASTÓN PÉREZ BARRIGA
TENIENTE ALCALDE-PRIMER REGIDOR
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

